

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 15

de 28 de julio de 2020

ACTA 1.635

Por el cual se aprueba el programa Jóvenes Investigadores e Innovadores Modalidad UdeMedellín.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y en especial la que le confiere el numeral 12 del artículo 24, y la establecida en el artículo 32 del Decreto 3 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología – SNCyT declara la Formación del talento humano en investigación e innovación como una de las categorías y propósitos centrales de la política nacional.

Que las vocaciones científicas son requeridas para aumentar las capacidades del país y de las instituciones.

Que la política de investigación e innovación de la Universidad de Medellín concibe y estimula el desarrollo del relevo generacional como la estrategia que contribuye a garantizar la formación del talento y espíritu investigador de los estudiantes, mediante el diálogo de saberes intergeneracional con sus investigadores.

Que el informe de evaluación de los pares de la tercera reacreditación recomienda la implementación del Programa Jóvenes Investigadores en modalidad institucional.

Que los Grupos A1 y A adquieren un gran reconocimiento y visibilidad por su producción científica y parte de su agenda debe desarrollar competencia científica a través de la formación a las nuevas generaciones.

Que los Jóvenes Investigadores e Innovadores aportan al fortalecimiento de las agendas de los Grupos.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto: Aprobar el Programa Jóvenes Investigadores e Innovadores Modalidad UdeMedellín.

Artículo 2. Objetivos: Formar investigadores de excelencia con el fin de incrementar la capacidad investigadora e innovadora de la UdeMedellín y fortalecer el desarrollo de las agendas de los Grupos A1 y A de la UdeMedellín, mediante la vinculación de un JI.

Artículo 3. Dirigido a: Profesionales recién egresados, con menos de 3 años de graduado o estar pendiente del acta de grado al momento de la postulación, que presenten un plan de trabajo articulado a la agenda de los grupos A1 y A y que se desarrolle en el marco de un proyecto de investigación en ejecución. El promedio académico igual o superior a 3,8 (en una escala de 0 a 5) y demostrar la construcción del Mérito investigativo por la participación en semilleros de investigación, RedColsi, publicaciones y eventos.

Artículo 4. Selección: La convocatoria se realizará después de la publicación de los resultados de la medición de grupos e investigadores realizada por Minciencias. El proceso de postulación y selección bajo el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Investigaciones, notificado a la comunidad universitaria.


Artículo 5. Contratación y honorarios: La modalidad de contratación será por prestación de servicios profesionales, por un período de 12 meses, un valor mensual equivalente a 2.5 SMLV.

Artículo 6. Entregables: Informes técnicos parciales y final de cada joven investigador, el cual debe venir firmado por el tutor; artículo sometido en ISI o SCOPUS, es decir en proceso de evaluación en coautoría con su Tutor; certificados de cumplimiento a satisfacción de los informes solicitados por la Vicerrectoría de Investigaciones para seguimiento al proceso, cumplimiento del plan de trabajo y constancia del desarrollo y culminación de actividades propias de la pasantía: artículos, semillero específico, co-dirección de un trabajo de grado, asesoría al programa Ondas, acciones de divulgación y apoyo a la agenda del Grupo.

Artículo 7. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).



CÉSAR A. GUERRA ARROYAVE
Presidente



LUISA FERNANDA HORTA RESTREPO
Subsecretaria General